Gaceta Distrital

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

Junio 20 de 2014 • No. 397-3

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

CONTENIDO

RESOLUCIÓN Nº 0062 DE 2014 (Junio 20 de 2014) 3
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACION VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

DECRETO No 0412 DE 2014 (JUNIO 20 DE 2014) 6
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO ESPECIAL DENTRO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DISTRITAL

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN Nº 0062 DE 2014
(Junio 20 de 2014)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACION VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETOS DISTRITALES Nº 0868 DE 2008, 0538 DE 2010.

Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1º de la ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7º de la Ley 769 de 2002, establece que las funciones de las autoridades de tránsito serán las de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo al artículo 68 del Decreto Distrital 0868 de 2008, le corresponde a la Secretaria Distrital de Movilidad, orientar las políticas en materia de movilidad, uso de vías, sentido de las mismas, señalización, semaforización y transporte público, que consulten las necesidades de la comunidad, así como coordinar, regular y desarrollar programas y acciones que conlleven a la preservación y disminución de la accidentalidad y a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial del Distrito.

Que dentro del Plan de Acción de la Oficina Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad, se proyecta el cambio de los sentidos viales de algunos tramos de vías del Distrito con el fin de canalizar los flujos y disminuir el riesgo de accidentalidad.

Que la Oficina Técnica de la Secretaria Distrital de Movilidad elaboró el Informe Técnico denominado "Reordenamiento de Sentidos de Circulación Vial en el Distrito de Barranquilla", el cual se basó en información de campo y simulaciones realizadas con el programa TransModeler Traffic Simulation Software versión 2.0, arrojando como resultado, la necesidad de realizar cambios de sentidos de circulación en las vías del sector norte de la ciudad. Lo anterior con el fin de mejorar la movilidad y reducir de esta forma la accidentalidad en la malla analizada.

Que de acuerdo con los resultados arrojados por el informe "Reordenamiento de Sentidos de Circulación Vial en el Distrito de Barranquilla", es necesario implementar el cambio de sentido de circulación vial en el tramo de la calle 90 comprendido entre las carreras 44 y 53.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Modificar y reglamentar el sentido de circulación vial para el tráfico vehicular del siguiente tramo de vía (VEASE PLANO 1):

VIA	TRAMO DE VIA	SENTIDO VIAL ACTUAL	NUEVO SENTIDO VIAL	FECHA DE IMPLEMENTACION
CALLE 90	**CARRERA 53 y CARRERA 44**	**BIDIRECCIONAL**	**UNICO SENTIDO NORTE-SUR**	**LUNES 07 DE JULIO DE 2014**

ARTÍCULO 2º.- Fijase como fecha en que inicia la operación del nuevo sentido de circulación vial, el día lunes siete (07) de julio de 2014.

ARTICULO 3º Fijase el inicio del período de socialización del nuevo sentido de circulación vial de diez (10) días hábiles, contados a partir del día viernes veinte (20) de junio de 2014 hasta el siete (07) de julio de 2014.

ARTICULO 4º.-: Se impondrán comparendos pedagógicos, durante diez (10) días calendario, contados a partir del día siete (07) de julio de 2014, fecha en la que inicia la operación del nuevo sentido de circulación vial, hasta el día miércoles dieciséis (16) de julio de 2014. Durante este periodo se impondrán amonestaciones en los términos del Código Nacional de Tránsito, sus modificaciones y lo dispuesto en el Decreto Distrital 0538 de 2010.

ARTICULO 5º.-: Finalizada la etapa pedagógica y de socialización, las Autoridades de Tránsito impondrán las sanciones correspondientes, esto es, a partir del día diecisiete (17) de julio de 2014, previo cumplimiento del debido proceso, según los términos de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

ARTICULO 6º.- Dentro de las estrategias pedagógicas a implementar se encuentran entre otras las siguientes:

- Entrega de volantes y cartas con la información del nuevo sentido vial, a los distintos actores que se movilizan por el sector.
- Socializar puerta a puerta a las empresas, viviendas y demás establecimientos que se encuentran en el área de influencia.
- Presencia de guías de movilidad entregando información a los usuarios de la vía.
- Instalación de pasacalles alusivos al nuevo sentido vial.
- Divulgación del cambio de sentido vial por los distintos medios de comunicación masiva.

ARTÍCULO 7º.- Las Autoridades de Tránsito velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8º.- La presente Resolución rige a partir del día lunes siete (07) de julio de 2014.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los veinte (20) días del mes de junio de 2014.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

WALID DAVID JALIL NASSER
SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD

PLANO 1. NUEVO SENTIDO DE CIRCULACION VIAL CALLE 90 ENTRE CARRERAS 53 Y 44

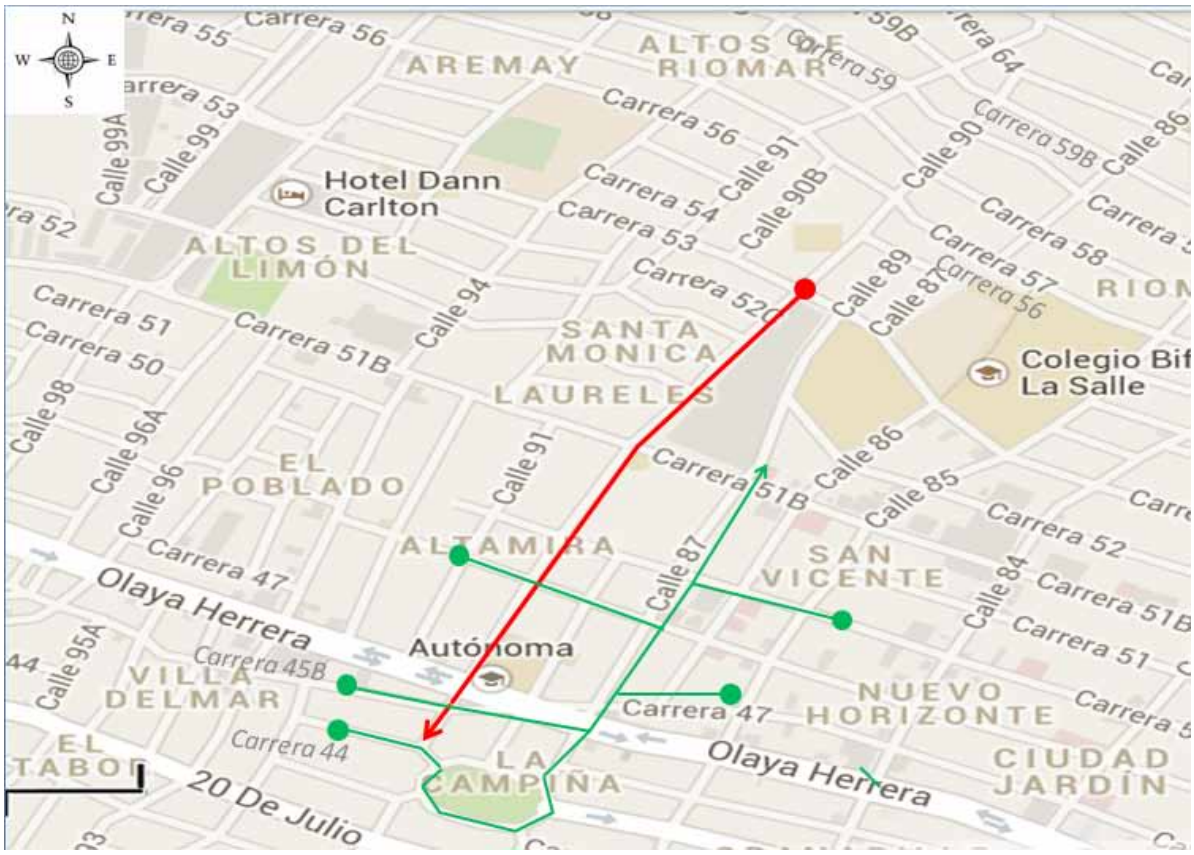

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0412 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO ESPECIAL DENTRO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DISTRITAL

LA ALCALDESA MAYOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y

CONSIDERANDO:

La Constitución de 1991, promovió espacios para la participación ciudadana y estableció un modelo democrático participativo, basado en el reconocimiento legal de los derechos fundamentales de todos los colombianos.

Que la Constitución Política establece en su artículo 2º lo siguiente: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que en virtud a la celebración del mundial de futbol de 2.014 en Brasil, en el que participa la Selección Colombiana de Futbol, considerando el desempeño y el significado que ha tenido el triunfo del equipo, la Administración Distrital dispone en aras de la participación activa y entusiasta de la comunidad de esta ciudad, se hace necesario establecer un horario especial de atención al público, para el día 24 de junio de 2.014, en el que se llevara a cabo el partido de futbol Colombia Vs Japón.

Que el horario especial será fijado en jornada continua desde las 7:00 am hasta las 2:30 pm.

En mérito de lo expuesto, este despacho;

DECRETA

ARTICULO PRIMERO; Fíjese jornada continua para atención al público para el día 24 de junio de 2.014, en horario especial de 7:00 am hasta las 2:30 pm, en todo el Distrito de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO Exclúyase de lo dispuesto en el presente Acto administrativo, aquellos servidores distritales que prestan servicios de salud, seguridad, prevención como; inspecciones de policía, comisarias de familia, oficinas de los corregidores, Centro de Rehabilitación Femenino y masculino y Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito de Barranquilla, etc., los cuales prestaran sus servicios dentro de las jornadas habituales.

ARTICULO TERCERO: Remítase copias del presente acto administrativo a la Gerencia de Gestion Humana del Distrito y a las demás Entidades Públicas Distritales para su tramite respectivo

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla, a los Veinte (20) días del mes de Junio de 2.014

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Alcalde Mayor D. E. I. P. de Barranquilla

Página en blanco

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

Distrito Especial, Industrial y Portuario

¡Barranquilla florece para todos!